



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 10/91 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD
Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES

1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 10/91 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad tiene la obligación de otorgar viáticos, conforme a la cláusula 210 del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando un trabajador tenga que viajar fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, por motivo de actividades al servicio de la Universidad debidamente autorizadas.
- II. Que la Universidad tiene interés en facilitar la comprobación de dichos gastos para efectos contables.

En razón de las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

1. Las solicitudes de gastos de viaje y viáticos se harán conforme a los procedimientos internos de cada unidad y de Rectoría General, según el caso.
2. Las solicitudes expresarán con toda claridad el objeto del viaje y su duración, y deberán ser autorizadas por el Jefe de Departamento correspondiente.
3. La firma de recibido del trabajador será suficiente para comprobar contablemente los gastos de viaje y viáticos, y para el reembolso correspondiente.
4. La comprobación de gastos de viaje, ante la unidad o Rectoría General, se llevará a cabo con los boletos cancelados de transportación al lugar del suceso y con documentos que demuestren la asistencia del trabajador a los eventos académicos o a los lugares donde prestó el servicio.
5. En el caso de acontecimientos académicos, los documentos señalados serán las constancias expedidas por la Institución organizadora o las publicaciones en las cuales se relacionen las actividades y participaciones.
6. En el caso de prestación de servicios, deberán presentarse las constancias oficiales correspondientes.

7. Las unidades y Rectoría General, según el caso, tendrán disponible la documentación comprobatoria de cada solicitud para las auditorias que, de acuerdo con el Reglamento de Presupuesto, puede realizar la Contraloría de la Universidad.

TRANSITORIO

1. Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 2 de septiembre de 1991.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 19 de julio de 1991.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL